



RESOLUCION RECTORAL N° 029-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 30 de Junio de 2026.

VISTO: El Informe Técnico N° 004-2026-UNAAA-R/OTI, de fecha 22 de junio de 2026, expedido por el despacho de la Oficina de Tecnologías de la Información, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, de la misma manera, el artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se determina la creación obligatoria de un Comité de Gobierno Digital en cada organismo de la administración pública, con la finalidad de dirigir, evaluar y supervisar el proceso de transformación digital en la entidad, así como de implementar el Gobierno Digital para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales y brindar una mejor prestación de servicios públicos digitales a la ciudadanía;

Que, a través del numeral 1.2 del artículo 1° de la citada Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se faculta al Titular de la entidad a incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital, atendiendo a las necesidades específicas de la institución para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o para el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, por medio del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, se establece que la transformación digital es un proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural sustentado en el uso intensivo de tecnologías digitales, precisando en el literal i) de su artículo 9° que los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas forman parte de dicho sistema nacional;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2026-UNAAA/CO, de fecha 28 de enero de 2026, se procedió a conformar formalmente el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas -UNAAA;

Que, bajo los términos del Informe Técnico N° 004-2026-UNAAA-R/OTI, de fecha 22 de junio de 2026, la Oficina de Tecnología de la Información concluye que la conformación vigente del referido comité requiere ser actualizada debido a la culminación del régimen de Comisión Organizadora y la consecuente implementación de los órganos de gobierno universitario, recomendando que el Rector ejerza la Presidencia del Comité, que se actualice la denominación de Oficial de Seguridad por Oficial de Seguridad y Confianza Digital, y que se emita la Resolución Rectoral correspondiente que deje sin efecto las disposiciones que se opongan a esta nueva estructura;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR, la denominación de "Oficial de Seguridad" por la de "Oficial de Seguridad y Confianza Digital" del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Transformación Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONFORMAR, el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	ROL
01	TITULAR DE LA ENTIDAD RECTOR	PRESIDENTE
02	LIDER DEL GOBIERNO Y TRANSFORMACION DIGITAL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	SECRETARIO TÉCNICO
03	RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFORMÁTICA JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	INTEGRANTE
04	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE
05	RESPONSABLE DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL	INTEGRANTE
06	RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	INTEGRANTE
07	RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
08	OFICIAL DE SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	INTEGRANTE
09	OFICIAL DE GOBIERNO DE DATOS JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	INTEGRANTE
10	RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	INTEGRANTE

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2026-UNAAA/CO, de fecha 28 de enero de 2026, así como cualquier otra norma interna que se oponga a la nueva conformación aprobada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Tecnología de la Información, a los interesados, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Oficina de Tecnologías de la Información
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Interesados (6)